

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 6651

### AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

*RESOLUCIÓN de Alcaldía número 2024-757, de fecha 20 de agosto, por el que se convocan las becas «Mallén Talent» del año 2024.*

BDNS (identif.): 785336.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/785336>

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de la beca «Mallén Talent»:

1. CATEGORÍA GRADO UNIVERSITARIO: Todos aquellos estudiantes de grado universitario que cursen sus estudios en cualquier universidad pública española o centros adscritos a universidades públicas matriculados en al menos el 75% de los créditos de cada anualidad de un curso académico según los planes de estudios de sus grados. Los estudiantes deberán estar inscritos en el padrón municipal de Mallén con al menos un año de antigüedad desde la fecha de la solicitud.

• Se otorgarán dos becas universitarias de 300 euros cada una, diferenciando entre dos ramas:

1. Artes, Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas.
2. Ingenierías, Arquitectura, Ciencias de la Salud y Ciencias.

2. CATEGORÍA CICLO FORMATIVO GRADO SUPERIOR: Todos aquellos estudiantes inscritos en el padrón municipal de Mallén con al menos un año de antigüedad a la fecha de la solicitud, matriculados en un instituto público o colegios concertados, en el último curso de un grado superior durante el curso académico.

3. CATEGORÍA BACHILLERATO: Todos aquellos estudiantes inscritos en el padrón municipal de Mallén con un año de antigüedad a la fecha de la solicitud, matriculados en un instituto público o colegios concertados, matriculados en el último curso en el curso académico.

4. CATEGORÍA CICLO FORMATIVO GRADO MEDIO: Todos aquellos estudiantes inscritos en el padrón municipal de Mallén con al menos un año de antigüedad a la fecha de la solicitud, matriculados en un instituto público o colegios concertados, en el último curso de un grado medio durante el curso académico.

5. CATEGORÍA ESO: Todos aquellos estudiantes matriculados en el último curso en un instituto público o colegios concertados.

No se concederán becas a posgrados ni estudios en universidades privadas.

No podrán ser beneficiarias aquellas personas que se encuentren en situación deudora frente al Ayuntamiento.

Segundo. — *Objeto.*

Con el fin de incentivar la calidad académica y de reconocer el esfuerzo y la dedicación de los alumnos en sus estudios, desde el Ayuntamiento de Mallén se crea la beca de estudios «Mallén Talent», que premiará, mediante una aportación económica, a aquellos estudiantes que hayan obtenido la mejor puntuación.

Las becas serán de:

- Categoría grado universitario: Dos becas de 300 euros cada una.
- Categoría ciclo formativo de grado superior: Una beca de 250 euros.
- Categoría Bachillerato: Una beca de 150 euros.
- Categoría ciclo formativo de grado medio: Una beca de 150 euros.
- Categoría ESO: Una beca de 100 euros.

Con importes anuales destinados a sufragar los gastos ocasionados en el curso lectivo.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza específica reguladora de las bases de concesión de becas a estudiantes, becas «Mallén Talent», aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 1 de marzo de 2024, cuyo texto fue publicado en el BOPZ núm. 98, de fecha 2 de mayo de 2024, se procede a convocar las becas con cargo a la anualidad del presupuesto del año 2024 del Ayuntamiento de Mallén.

Cuarto. — *Cuantía de la ayuda.*

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

Ejercicio: 2024.

Aplicación presupuestaria: 3230.48018.

Total: 1.250 euros.

Las cuantías de las ayudas son las indicadas en el objeto de este extracto.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de la convocatoria. Se dirigirán al alcalde-presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. — *Otros datos.*

Podrá solicitarse información en la dirección electrónica [ayuntamiento@mallen.es](mailto:ayuntamiento@mallen.es) y la descarga de anexos para la tramitación estará disponible en la sede electrónica en la dirección:

[mallen.sedelectronica.es](http://mallen.sedelectronica.es)

Mallén, a 13 de septiembre de 2024. — El alcalde-presidente, Rubén Marco Armingol.